

## LEY N.º 3706

**Duodécimos de presupuesto (Administración y escuelas) para enero,  
febrero, marzo y abril de 1920**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos  
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Prorrógase por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1921, el presupuesto general de gastos de la Administración (¹) y el de las Escuelas (²) de la Provincia, sancionado por la Honorable Legislatura en 27 de junio de 1919,

con excepción de aquellas partidas que tuvieran carácter accidental o no tengan aplicación en 1921.

ART. 2.º — Las partidas fijadas en una sola suma para el gasto anual correspondiente, se entenderán prorrogadas sólo por cuatro duodécimos del total, con excepción de las que se refieran al servicio de la deuda pública, las que podrán invertirse en la proporción que requieran los contratos existentes.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos veintiuno.

LUIS MONTEVERDE.  
*Cecilio Guezales.*

MARIO CIMA.  
*Pedro M. Ferrer.*

La Plata, marzo 10 de 1921.

*En uso de la facultad acordada por los artículos 141, inciso 1.º y 104 de la Constitución de la Provincia, el Poder Ejecutivo —*

DECRETA :

ARTÍCULO 1.º — Promúlgase el presupuesto sancionado con fecha 9 de marzo de 1921 por la Honorable Legislatura, poniendo en vigencia por los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente año, el presupuesto general de gastos de la Honorable Legislatura sancionado por la misma el 5 de febrero de 1919 y el general de la Administración y Escuelas que sancionó dicho Honorable Cuerpo el 27 de junio de 1919, con exclusión de las siguientes partes que se vetan, por los mismos fundamentos expuestos oportunamente a la Honorable Legislatura: Artículos 3.º, 28, 30 y reforma del artículo 18 suprimiendo su segunda parte, y el artículo 10 de la ley del presupuesto escolar, por ser contradictorio del artículo 24 de la ley de presupuesto general de la Administración.

ART. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

JOSE CAMILO CROTTO.  
JOSÉ ISNARDI.